

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO “BOLIVARIANO”

RESOLUCIÓN No. 005A-CAS-ISUB-MTR-2026 12-01-2026

CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR

El Consejo Académico Superior del Instituto Superior Universitario Bolivariano.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce a los institutos superiores universitarios como instituciones que forman parte del Sistema de Educación Superior, sujetos al cumplimiento de la normativa vigente y a los principios que rigen la educación superior en el Ecuador.

Que, el artículo 115.2 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores particulares son instituciones de educación superior con personería jurídica propia, autonomía administrativa, financiera y orgánica, lo que les permite organizar su gestión institucional conforme a su naturaleza jurídica y normativa aplicable.

Que, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior establece que la matrícula es el acto de carácter académico-administrativo mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de asignaturas, cursos o equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una institución de educación superior.

Que, corresponde al Instituto Superior Universitario “Bolivariano” establecer procedimientos claros, verificables y transparentes para la gestión de matrícula, aranceles, derechos, especies, beneficios económicos, pagos institucionales y demás valores vinculados a los servicios académicos y administrativos que presta a sus estudiantes.

Que, la determinación de valores institucionales debe responder a criterios de sostenibilidad financiera, planificación académica, prestación efectiva de servicios educativos, mantenimiento de infraestructura, fortalecimiento del talento humano docente y administrativo, uso de plataformas tecnológicas, gestión documental, atención estudiantil y cumplimiento de obligaciones institucionales.

Que, con el propósito de garantizar claridad en la información económica entregada a los estudiantes, evitar discrecionalidad en la aplicación de valores y fortalecer los procesos de control interno, resulta necesario aprobar en un solo instrumento normativo los valores correspondientes a matrícula, aranceles, derechos y especies institucionales.

Que, el Instituto Superior Universitario “Bolivariano” establece como valor referencial normal por concepto de matrícula y aranceles del período académico

ABRIL – SEPTIEMBRE 2026 la suma de USD 1.080,00 (MIL OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Que, en atención a la realidad económica de los estudiantes y con el fin de promover el acceso, permanencia, continuidad y regularidad académica, la Institución considera pertinente implementar planes de pago diferenciados con beneficios institucionales de descuento, aplicados sobre el valor referencial aprobado.

Que, dichos beneficios económicos no constituyen una reducción del valor referencial institucional, sino incentivos condicionados al cumplimiento de los plazos, formas de pago y disposiciones administrativas establecidas por la Institución.

En ejercicio de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Objeto.

Aprobar, regular y establecer de manera integral los valores correspondientes a matrícula, aranceles académicos, derechos y certificados institucionales aplicables a los estudiantes del Instituto Superior Universitario “Bolivariano”, así como normar los mecanismos de pago, beneficios económicos, condiciones de aplicación, procedimientos administrativos y responsabilidades de control financiero.

La presente resolución tiene como finalidad garantizar una gestión institucional ordenada, transparente y verificable, permitiendo que los estudiantes conozcan de forma previa los valores que deberán cancelar por concepto de matrícula, aranceles y trámites académicos-administrativos.

Los valores, beneficios y procedimientos establecidos en este instrumento serán de cumplimiento obligatorio para los estudiantes, así como para las unidades académicas, administrativas y financieras responsables de su aplicación.

Art. 2.- Valor referencial normal.

Establecer como valor referencial normal por concepto de matrícula y aranceles del período académico ABRIL – SEPTIEMBRE 2026 la suma de:

USD 1.180,00 (MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

Este valor constituye la base económica institucional para la prestación de los servicios académicos y administrativos ordinarios del período académico ABRIL – SEPTIEMBRE 2026.

El valor referencial comprende, de manera general, los costos asociados a la planificación académica, desarrollo de clases, gestión docente, uso de

infraestructura física y tecnológica, servicios administrativos ordinarios, atención estudiantil, seguimiento académico y demás actividades necesarias para la ejecución del período académico ABRIL – SEPTIEMBRE 2026.

Los planes de pago, beneficios o descuentos que se establezcan sobre este valor referencial tienen naturaleza de incentivo institucional condicionado y no modifican el valor base aprobado.

Art. 3.- Planes de pago, beneficios institucionales y detalle financiero.

Con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones económicas de los estudiantes, el Instituto Superior Universitario “Bolivariano” establece planes de pago diferenciados, aplicando beneficios institucionales de descuento sobre el valor referencial normal de USD 1.180,00.

Estos beneficios se conceden en función de la modalidad de pago seleccionada por el estudiante y estarán sujetos al cumplimiento oportuno de las fechas, condiciones y canales oficiales establecidos por la Institución.

a) Plan de pago en cinco (5) pagos

Concepto	Valor
Matrícula / primer pago	USD 300,00
Segunda cuota	USD 172,25
Tercera cuota	USD 172,25
Cuarta cuota	USD 172,25
Quinta cuota	USD 172,25
Total pagado por el estudiante	USD 989,00

Detalle del beneficio institucional:

Concepto	Valor
Valor referencial normal	USD 1.180,00
Descuento institucional aplicado por beca	USD 191,00
Porcentaje de descuento	16.19%
Valor final a cancelar por el estudiante	USD 989,00

Este plan permite distribuir el pago en cinco obligaciones durante el período académico ABRIL – SEPTIEMBRE 2026, constituyéndose en una alternativa de mayor flexibilidad financiera para los estudiantes que no puedan realizar pagos concentrados en menor número de cuotas.

b) Plan de pago en dos (2) pagos

Concepto	Valor
Primera cuota	USD 480,00
Segunda cuota	USD 480,00
Total pagado por el estudiante	USD 960,00

Detalle del beneficio institucional:

Concepto	Valor
Valor referencial normal	USD 1.180,00
Descuento institucional aplicado por beca	USD 220,00
Porcentaje de descuento	18.64%
Valor final a cancelar por el estudiante	USD 960,00

Este plan está dirigido a estudiantes que pueden asumir sus obligaciones económicas en dos pagos, accediendo a un mayor beneficio institucional respecto del plan de cinco pagos.

c) Plan de pago de contado o un solo pago

Concepto	Valor
Pago único	USD 940,00
Total pagado por el estudiante	USD 940,00

Detalle del beneficio institucional:

Concepto	Valor
Valor referencial normal	USD 1.180,00
Descuento institucional aplicado por beca	USD 240,00
Porcentaje de descuento	20.34%
Valor final a cancelar por el estudiante	USD 940,00

Este plan contempla el mayor beneficio económico institucional, por tratarse de un pago total anticipado que favorece la planificación financiera de la Institución y reduce riesgos de morosidad.

Los descuentos establecidos en el presente artículo constituyen beneficios institucionales de carácter económico, temporal y condicionado. No son acumulables con otras becas, descuentos, convenios, promociones o ayudas económicas, salvo autorización expresa de la máxima autoridad institucional o del órgano competente.

El incumplimiento de los plazos establecidos dará lugar a la pérdida del beneficio aplicado por beca, pudiendo la Institución reliquidar los valores conforme al valor referencial normal vigente, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.

Art. 4.- Forma y canales de pago.

Los pagos por concepto de matrícula y aranceles deberán realizarse exclusivamente mediante los canales oficiales autorizados por el Instituto Superior Universitario "Bolivariano".

Para el efecto, los estudiantes deberán cancelar los valores correspondientes mediante el sistema de recaudación del Banco de Loja o mediante banca virtual, utilizando como código de identificación el número de cédula del estudiante.

El comprobante emitido por la entidad financiera constituirá el único respaldo válido para la verificación del pago, registro contable, conciliación financiera y control administrativo.

Se prohíbe expresamente la recepción de valores en efectivo en las dependencias institucionales, así como la realización de pagos por canales no autorizados. Cualquier pago efectuado por medios distintos a los establecidos no será reconocido por la Institución y será de exclusiva responsabilidad del estudiante.

El estudiante deberá conservar el comprobante de pago y presentarlo cuando sea requerido por el Departamento Financiero, Secretaría General o la unidad competente.

Art. 5.- Derechos, especies institucionales y costos de certificados.

Aprobar y regular los valores correspondientes a derechos y especies institucionales aplicables a los trámites académicos y administrativos solicitados por los estudiantes.

Estos valores deberán ser cancelados de manera previa a la atención, gestión, emisión o despacho del trámite requerido, y se destinan a cubrir costos administrativos, operativos, documentales y de certificación institucional.

N° TRÁMITE	TIPO DE TRÁMITE	VALOR (USD)
1	Certificado de notas de primer nivel	33.00
2	Certificado de matrícula	33.00
3	Certificado de materias aprobadas	33.00
4	Certificado de asistencia actualmente a clases	33.00
5	Certificado de aprobación nivel 1 incluye notas	33.00
6	Certificado de promoción de nivel 1	33.00
7	Certificado de récord académico	133.00
8	Certificado de aprobación y cumplimiento prácticas preprofesionales	33.00
9	Certificado de horas HAPEA	33.00
10	Certificado de egresado	33.00
11	Certificado de no adeudar	33.00
12	Certificado de justificación de faltas	33.00
13	Certificado de notas de segundo nivel	33.00
14	Certificado de notas de tercer nivel	33.00
15	Certificado de notas de cuarto nivel	33.00
16	Certificado de notas de quinto nivel	33.00
17	Certificado de notas de sexto nivel	33.00
18	Certificado de asistencia a clases nivel 1	33.00

19	Certificado de asistencia a clases nivel 3	33.00
20	Certificado de asistencia a clases nivel 4	33.00
21	Certificado de asistencia a clases nivel 5	33.00
22	Certificado de asistencia a clases nivel 6	33.00
23	Certificado de aprobación nivel 2 incluye notas	33.00
24	Certificado de aprobación nivel 4 incluye notas	33.00
25	Certificado de aprobación nivel 5 incluye notas	33.00
26	Certificado de aprobación nivel 6 incluye notas	33.00
27	Certificado de promoción de nivel 2	33.00
28	Certificado de promoción de nivel 3	33.00
29	Certificado de promoción de nivel 4	33.00
30	Certificado de promoción de nivel 5	33.00
31	Certificado de promoción de nivel 6	33.00
32	Certificado de horas HAPEA cumplimiento	33.00
33	Certificado de 80% cumplimiento malla curricular	33.00
34	Solicitud de derecho para examen de recuperación	153.00
35	Solicitud de examen fuera de tiempo (atrasado)	33.00
36	Solicitud para homologación de materias	773.00
37	Solicitud de desglose de documentos estudiantes	33.00
38	Solicitud de sujeto de evaluación	33.00
39	Solicitud de derecho de cambio de carrera	153.00
40	Solicitud de derecho de cambio de horario	153.00
41	Solicitud de malla curricular certificada	33.00
42	Solicitud cambio método de pago	33.00
43	Solicitud de retiro	33.00
44	Solicitud de derecho de reingreso	153.00
45	Solicitud de convenio interinstitucional	33.00
46	Solicitud de prácticas preprofesionales	33.00
47	Solicitud de Certificado de Cumplimiento del 80% de la Malla Curricular	33.00

La emisión de documentos, certificaciones, copias certificadas, cambios académicos, recalificaciones, convalidaciones o cualquier otro trámite académico-administrativo estará condicionada a la verificación del pago correspondiente y al cumplimiento de los requisitos exigidos por la unidad competente.

Los valores por derechos y especies tienen carácter obligatorio y no reembolsable, salvo disposición expresa y motivada de la autoridad competente.

Art. 6.- Procedimiento para trámites estudiantiles.

Todo trámite académico o administrativo deberá ser ingresado de manera obligatoria a través del Sistema Informático de Gestión Institucional – SIG, quedando expresamente suspendida la recepción de solicitudes en formato físico.

El estudiante deberá completar la solicitud correspondiente dentro del sistema y adjuntar en la misma plataforma el comprobante de pago respectivo, así como

la documentación habilitante requerida por la unidad administrativa competente, según la naturaleza del trámite. Este mecanismo garantiza un proceso más ágil, eficiente y transparente.

El despacho y atención de los trámites se realizará en un plazo máximo de hasta cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la validación de la solicitud y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

En caso de que la solicitud presente inconsistencias, información incompleta o requiera documentación adicional, la unidad responsable notificará al estudiante a través del sistema institucional, suspendiéndose el cómputo del plazo hasta que se subsanen las observaciones correspondientes.

Art. 7.- Exclusiones.

Los valores cancelados por concepto de matrícula y aranceles corresponden exclusivamente a la prestación de servicios académicos y administrativos ordinarios del período académico ABRIL – SEPTIEMBRE 2026.

Por tanto, no incluyen uniformes, materiales didácticos, insumos, implementos especializados, prácticas académicas, laboratorios, giras técnicas, trabajos de campo, certificaciones externas, movilización, alimentación, hospedaje u otros requerimientos particulares de cada carrera.

Estos gastos serán asumidos directamente por los estudiantes, conforme a las necesidades propias de su proceso formativo y a las disposiciones académicas de cada programa.

Art. 8.- Control, seguimiento y responsabilidad administrativa.

El Departamento Financiero será responsable de verificar, registrar, conciliar y controlar los valores cancelados por concepto de matrícula, aranceles, derechos y especies institucionales.

Secretaría General y las unidades académicas deberán verificar, previo a la emisión de documentos o ejecución de trámites, que el estudiante haya cumplido con los requisitos administrativos y financieros correspondientes.

Las áreas responsables deberán mantener respaldos físicos o digitales de los pagos, solicitudes y documentos generados, conforme a los lineamientos de archivo, control interno y auditoría institucional.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer la aplicación obligatoria de la presente resolución por parte del Departamento Financiero, Secretaría General, Coordinaciones Académicas y demás unidades administrativas del Instituto.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente resolución a la comunidad estudiantil, personal académico, personal administrativo y demás dependencias

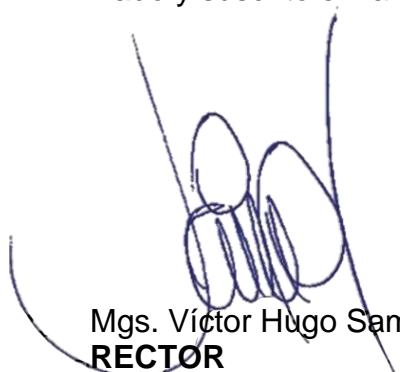
institucionales que intervengan en los procesos de matrícula, recaudación y atención de trámites.

TERCERA.- Disponer que los valores aprobados sean socializados mediante los canales oficiales institucionales, a fin de garantizar transparencia y conocimiento oportuno por parte de los estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Académico Superior del Instituto Superior Tecnológico “Bolivariano”, sin perjuicio de su publicación y socialización por los canales oficiales institucionales.

Dado y suscrito en la ciudad de Loja, a los 12 días del mes de enero de 2026.



Mgs. Víctor Hugo Samaniego Luna
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “BOLIVARIANO”



Ing. Sandi Rodríguez Abarca
SECRETARIA GENERAL
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO “BOLIVARIANO”